

Sevilla, 7 de abril de 2008

Muy Sres. nuestros:

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre actualización de la información de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, y en relación con la documentación enviada con fecha 3 de marzo de 2008 con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, les comunicamos la adopción de todos los acuerdos propuestos, que adjuntamos, por la citada Junta General, celebrada el pasado 6 de abril de 2008, en segunda convocatoria:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales de Abengoa S.A. correspondientes al ejercicio 2007, integradas por el Balance de Situación, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria, e Informe de Gestión y Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2007.
2. Aprobación de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado, integradas por Balance de Situación, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria, e Informe de Gestión del ejercicio 2007.
3. Así mismo, la Junta General adoptó los demás acuerdos previstos en el Orden del Día, objeto de nuestra comunicación de fecha 3 de marzo de 2008:
 - a) La aprobación del Informe especial de Política de Retribución a Administradores.
 - b) La reelección de Pricewaterhouse Coopers como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2008.
 - c) La aprobación de la ampliación del Plan de Adquisición de Acciones por los Directivos de la Compañía con al delegación en el Consejo de Administración para la aprobación, definición y ejecución del Plan y autorización específica al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias
 - d) La ratificación por el plazo de cuatro años del nombramiento realizado por cooptación por el Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 2008 como consejera de Dña. Alicia Velarde Valiente, con el carácter de independiente.
 - e) La autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, para la emisión de obligaciones u otros valores similares y para la adquisición derivativa de acciones propias.

ABENGOA

- f) La prórroga de la autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto las anteriores autorizaciones conferidas, a los mismos fines, por la Junta General.
- g) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto las anteriores autorizaciones conferidas, a los mismos fines, por la Junta General.
- h) La delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados y aprobación del acta de la reunión.

Sin otro particular,

Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío
Secretario General

Acuerdos de la Junta General Ordinaria.

Aprobación de:

Acuerdo Primero:

- 1º. Las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de Abengoa, S.A., correspondientes al ejercicio 2007.
- 2º. Las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria Consolidadas) y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio 2007.
- 3º. La gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio y la retribución de sus miembros, así como la de los miembros del Consejo Asesor correspondiente a dicho ejercicio devengadas hasta la extinción de dicho órgano por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 15 de abril de 2007, tal como se contiene en las Cuentas Anuales.

Acuerdo Segundo:

- 1º. Aprobar la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2007 cuyo dividendo se distribuirá a partir del día 2 de julio de 2008:

	Euros
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	<u>53.338.327,69</u>
Aplicación:	
A Reservas Voluntarias	37.958.482,09
A Dividendo	<u>15.379.845,60</u>
Total	<u>53.338.327,69</u>

- 2º. Facultar a D. Felipe Benjumea Llorente, D. José B. Terceiro y al Secretario del Consejo de Administración, D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las Cuentas Anuales e Informe de gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino.

Informe especial de Política de Retribución a Administradores para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

Acuerdo Tercero:

Aprobar el Informe especial de Política de Retribución a Administradores que se somete a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo, elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por ésta y por el Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 2008.

Informe sobre la Política de Retribuciones de Administradores

1.- Antecedentes

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, S.A., la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe sobre la Política de Retribuciones de Administradores, correspondientes al ejercicio de 2007.

Se recoge en el presente Informe la política retributiva de Abengoa, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, con sujeción a los principios de transparencia e información, fijando de manera separada la retribución de los Consejeros ejecutivos, que desempeñan las funciones de Alta Dirección de la Compañía, incardinada en la política retributiva general de aplicación a toda su plantilla, de la de los Consejeros no ejecutivos.

2.- Principios básicos

En Abengoa es clave mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales a largo recorrido en el grupo. En las actividades desarrolladas por Abengoa, que se mueve en un entorno muy competitivo, la consecución de sus objetivos depende en gran medida de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.

Estas premisas determinan la política de retribuciones del grupo en general y, en especial, la de los Consejeros, particularmente de los ejecutivos, que ha de hacer posible atraer y retener a los profesionales mas sobresalientes.

Consecuentemente, la política de retribución de los Consejeros pretende:

- En el caso de la remuneración por el desempeño de las funciones de mero Consejero, que sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación, y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo.
- Por lo que respecta a la de los Consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas:
 - (i) Asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con el conjunto del sector internacional y compatible con nuestra vocación de liderazgo.
 - (ii) Mantener una componente variable anual muy relevante por comparación con el fijo, que esté vinculada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas

3.- Estructura de Retribuciones de los Consejeros

La estructura de retribución de los Consejeros, ajustada a lo previsto en la Ley (básicamente, artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas), en los Estatutos Sociales (artículo 39) y en el Reglamento del Consejo, se compone de los siguientes elementos:

- Retribución por la función de mero Consejero

El cargo de Consejero es retribuido de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales. La remuneración podrá consistir en una cantidad fija acordado por Junta General, no siendo preciso que sea igual para todos ellos. Igualmente podrán percibir una participación en los beneficios de la Sociedad, de entre el 5 y el 10 por ciento como máximo del beneficio anual una vez deducido el dividendo, correspondiente al ejercicio de que se trate, compensándose además los gastos de desplazamiento, realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.

- Remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de Consejero

Incluyen las retribuciones de los Consejeros por el desempeño de funciones, sean como Consejeros ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Estas retribuciones son compatibles con la percepción de las atenciones estatutarias y dietas por asistencia que puedan corresponderles por su mera condición de miembros del Consejo de Administración.

Los paquetes retributivos por el desempeño de funciones ejecutivas incorporan los siguientes elementos básicos:

(a) Retribución fija

Su cuantía debe estar en línea con los equiparables del mercado según la posición de liderazgo a la que aspira Abengoa. Para su determinación se tiene en cuenta estudios de mercado de consultores externos. La retribución fija está formada por los siguientes conceptos:

- 1) Nivel Salarial. Se entiende como retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría o nivel.
- 2) Plus Especial de Responsabilidad (PER). Se trata de un complemento fijado libremente por la Dirección de la Compañía, de abono mensual y cuya percepción corresponde y, por tanto, está vinculada y condicionada al ejercicio de una

ABENGOA

función concreta o al desempeño de una responsabilidad determinada.

(b) Retribución variable anual (bonus)

La retribución variable anual (o bonus) de los Consejeros ejecutivos está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados a Flujos Brutos / Ebitda para determinados Consejeros o al Beneficio Después de Impuestos (BDI) para otros. En función de estos criterios se estima a principios del ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los Consejeros ejecutivos.

Por tanto la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial y al Plus Especial de Responsabilidad, abonables mensualmente.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual y es liquidada de una sola vez.

4.- Retribución total del Consejo durante el ejercicio 2007

La retribución total de los Consejeros en el ejercicio 2007 ha sido la siguiente:

(Importe en miles de euros)

Nombre	Dietas por asistencia y otras retribuí. como Consejero	Retribución como miembro Comisiones del Consejo	Retribución como Consejero otras empresas del grupo	Retribución funciones Alta Dirección – Consejeros Ejecutivos	Totales
Felipe Benjumea Llorente	80	-	-	2.809	2.889
Javier Benjumea Llorente	80	-	-	1.352	1.432
José Luis Aya Abaurre	76	58	-	-	134
José Joaquín Abaurre Llorente	122	12	-	-	134
José B. Terceiro Lomba	23	-	18	-	41
Aplidig, S.L.	65	76	-	1.151	1.292
Carlos Sebastián Gascón	143	98	13	-	254
Daniel Villalba Vilá	132	69	13	-	214
Mercedes Gracia Díez	86	48	-	-	134
Miguel Martín Fernández	33	26	-	-	59
Ignacio de Polanco Moreno (**)	54	31	-	-	85
Maria Teresa Benjumea Llorente (*)	16	-	24	-	40
Ignacio Solís Guardiola (*)	50	-	-	-	50
Fernando Solís Martínez-Campos (*)	50	-	-	-	50
Carlos Sundhein Losada (*)	44	-	-	-	44

ABENGOA

Total	1.054	418	68	5.312	6.852
-------	-------	-----	----	-------	-------

- (*) Como miembros del Consejo Asesor del Consejo de Administración, han percibido en su conjunto el importe de 109 miles de euros. El Consejo Asesor quedó extinguido por acuerdo de la Junta General de 15 de abril de 2007.
- (**) Baja voluntaria como administrador en octubre de 2007.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste las políticas que considere oportunas tanto en cuanto a conceptos como a sus cuantías.

5.- Parámetros de Referencia y Fundamentos de los Sistemas de Retribución Variable Anual (o Bonus)

En lo que se refiere al ejercicio en curso, los criterios para la determinación variable de los Consejeros ejecutivos se basarán en los siguientes parámetros:

- Referencias de mercado en base a la información facilitada por los principales consultores mundiales en materia de retribución.
- En cuanto a la concreta determinación de la retribución variable anual, la referencia esencial será la evolución del Beneficio Después de Impuestos (BDI) y Flujos Brutos / Ebitda, ya sea general del Grupo o, en el caso de Consejero ejecutivos con responsabilidades no generales, ponderado con el de su área de responsabilidad.
- Junto a este elemento básico cuantitativo se considerarán al final del ejercicio otros elementos cualitativos, que puedan variar de un año a otro, y que permiten modular la decisión sobre el importe real de la retribución variable en ese momento.

6.- Aprobación del presente Informe

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., en su sesión del 25 de febrero de 2008, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**Reelección o nombramiento, en su caso, del
Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo
consolidado para el ejercicio 2008**

Acuerdo Cuarto:

Prorrogar el nombramiento como Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo sociedades, por el plazo de un año, para el presente ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a la entidad "Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L." con C.I.F. nº B-79.031.290, domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 43, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.267, libro 8.054, de la sección 3ª bajo el número 87.250 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Ratificación, nombramiento, y reelección en su caso, de administradores

Acuerdo Quinto:

Acordar la ratificación como consejera de Dña Alicia Velarde Valiente, realizado por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración celebrado el 25 de febrero de 2008 a propuesta motivada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con el carácter de independiente, por el plazo estatutario de cuatro años quien presente en la Junta manifestó expresamente su aceptación y no hallarse en incompatibilidad alguna.

Ampliación del Plan de Adquisición de Acciones por los Directivos de la Compañía. Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para la aprobación, definición y ejecución del Plan. Autorización específica al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

Acuerdo Sexto:

La propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizada en su reunión de 25 de febrero de 2008, relativa a la conveniencia de la ampliación del Plan de Adquisición de Acciones por Directivos acordado por este Consejo en septiembre de 2005 y ratificado mediante Junta General Extraordinaria, a fin de incorporar nuevos empleados, no considerados inicialmente o incorporados a la empresa con posterioridad, o ampliar algunos de los inicialmente considerados, que refuerce la motivación por la permanencia, con un esquema basado en el cumplimiento de objetivos y referenciado al desarrollo del Plan Estratégico de la Compañía, con la misma estructura inicial a través de un préstamo personal con recurso limitado, vigencia, alcance, impacto sobre el capital, condicionantes y el incentivo final al empleado, permite ofrecer un Plan de Adquisición de Acciones a los Directivos y Empleados que potenciará el sentido de pertenencia, el compromiso con el crecimiento y la cohesión con el valor de Abengoa.

Aunque no es un sistema retributivo tal y como está configurado en la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa aplicable, por prudencia y transparencia informativa, la propuesta se somete a información previa y aprobación por la Junta de Accionistas.

Se propone aprobar la ampliación del citado Plan de Adquisición de Acciones por Directivos y Empleados bajo los términos siguientes:

Primero.-

Las bases que se proponen para el citado Plan son las siguientes:

- Destinatarios: Directivos y Empleados de Abengoa (directores de grupos de negocio, directores de unidades de negocio, responsables técnicos y de I+D+i y responsables de servicios corporativos) pertenecientes a todas sus filiales y áreas de negocio, presentes o futuras, que voluntariamente deseen participar en el mismo. El Plan podrá hacerse extensivo a los miembros del Consejo de Administración de Abengoa, siempre que las condiciones de su financiación y/o adjudicación sean compatibles con los requisitos o restricciones de su condición de administradores.
- Los destinatarios del Plan dispondrán de la posibilidad de acceder a un préstamo bancario, para la compra a valor de mercado de acciones de Abengoa

ABENGOA

ya emitidas y en circulación, ajustándose a la Ley de Mercado de Valores, con garantía de Abengoa de conformidad con el artículo 81.2 de la Ley de Sociedades Anónimas con un importe máximo no superior a 95 millones de euros. El plazo de amortización del préstamo será en torno a cinco años.

- Volumen de acciones: Hasta un 3.5% como máximo del capital social de la Compañía.
- Plazo máximo para la aprobación del Plan por el Consejo de Administración: hasta el 31 de diciembre de 2008.

Segundo.- Proponer asimismo, para la ejecución del citado Plan, los siguientes acuerdos a ser adoptados en Junta General de Accionistas:

Facultar al Consejo de Administración para establecer, en caso de aprobación del Plan, todos sus demás términos y condiciones, en especial tanto las relativas a sus destinatarios cuanto a las entidades que financien la adquisición de las acciones por los Directivos.

Autorizar al Consejo de Administración para que con la finalidad de ejecutar, en su caso, el Plan de Adquisición de Acciones por los Directivos de la Compañía o con cualquier otra que considere oportuna, pueda proceder a la adquisición derivativa, por compraventa u otro título oneroso, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre los diez euros como mínimo y cuarenta euros por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. A estos efectos se revoca expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de Junio de 2005.

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que aclare e interprete, precise, complete y, en su caso, subsane y rectifique los anteriores acuerdos, los ejecute y lleve a efecto, todo ello en los términos que entienda por convenientes y especialmente a:

- (a) Adoptar cuantos acuerdos, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos y contratos estime necesarios o convenientes para la aprobación, definición, aplicación, ejecución, modificación y extinción del Plan de Adquisición de Acciones por los Directivos de la Compañía.
- (b) Designar a las sociedades o agencias de valores, bancos o demás entidades financieras, que participen en el diseño, desarrollo y ejecución del Plan.
- (c) Realizar, en general, todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

ABENGOA

(Iberclear), y ante cualquier organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución de los Acuerdos anteriores y

(d) Elevar a escritura pública los acuerdos anteriormente adoptados y llevar a cabo, en su caso, la inscripción en el Registro Mercantil y en los demás que fuere oportuno o necesario, facultándole, tan ampliamente como en Derecho sea menester, para que aclare, precise y complete los acuerdos de la presente Junta, resuelva las dudas que se presenten, subsanando, en su caso, y completando cuantos errores, defectos y omisiones incurridos en aquellos o en los documentos en que se formalicen, impidan u obstaculicen su plena efectividad, en especial los que pudieran impedir su inscripción en los registros públicos y, particularmente, en el Registro Mercantil o en la CNMV, pudiendo al efecto introducir cuantas modificaciones sean precisas para adecuar los acuerdos adoptados y los documentos en que se hayan formalizado a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador o a las indicaciones que la CNMV pudiera efectuar.

(e) Sustituir, delegar o apoderar a favor de terceros todas o parte de las facultades conferidas mediante el presente acuerdo.

Autorizaciones de la Junta General al Consejo de Administración

Acuerdo Séptimo:

Ratificar la delegación en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153-1-b) del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, de la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra de once millones trescientos ocho mil setecientos diez euros (11.308.710 euros) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 15 de abril de 2007, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 159, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, se ratifica la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de, en su caso, decidir la exclusión o no, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concursan las circunstancias previstas en el apartado 1 del citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor real que resulte del informe de auditores de cuentas de la sociedad elaborado, a instancia del Consejo de Administración a tal fin. Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para que con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados, en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad Rectora de la Bolsa y con la mediación de cualquier Sociedad y Agencia de Valores, la admisión a negociación en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.

ABENGOA

Acuerdo Octavo:

Ratificar y prorrogar en todos sus términos y por el plazo legal de cinco años el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de junio de 2004, autorizando al Consejo de Administración para que, conforme a lo previsto en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y dentro del plazo de cinco años fijado en la misma, pueda proceder a la emisión de obligaciones, bonos y cualesquiera otros títulos con cualquier denominación representativos de un empréstito, convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad o no convertibles, hasta el importe máximo previsto en la Ley, equivalente al capital social desembolsado, más las reservas que figuran en el balance a fecha de 31 de diciembre de 2003, último aprobado por la Junta General debidamente auditado, y que sirve de base para el presente acuerdo, y las cuentas de regularización y actualización de balances, cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía, por importe de Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco Millones de Euros (261,585 M€.), de acuerdo a los términos y condiciones incluidos en el Informe del Consejo de Administración de 26 de abril de 2004.

Acuerdo Noveno:

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre las tres céntimos de euro (0,03 euros) como mínimo y ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20 euros) por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A estos efectos se revoca expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de abril de 2007.

Delegaciones al Consejo

Acuerdo Décimo:

Facultar expresamente a D. Felipe Benjumea Llorente, a D. José B. Terceiro, y a D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.